

Contrato N° 018-2019

Resolución: N° 015-2019



**CONTRATO DE ASISTENCIA DE COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN
DISEÑO GRÁFICO PARA EL APOYO A LA ESCUELA METROPOLITANA
DE DESARROLLO LOCAL**

**OTORGADO POR:
OFICINA DE PLANIFICACION DEL AREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

**A FAVOR DE:
JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES
CLAUDIA MARIA ESCOBAR DE MORAN
OPAMSS**

San Salvador, El Salvador, Centro América

YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el aquí contenido en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y **JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA**, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**; y en las calidades antes relacionadas **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del **Proceso de Libre Gestión**, promovido por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, adjudicado mediante resolución número cero quince/dos mil diecinueve, de fecha seis de marzo dos mil diecinueve, por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE ASISTENCIA DE COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRÁFICO PARA EL APOYO A LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL**, el que se registrá bajo los siguientes términos, los cuales serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a)** Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS con JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b)** Honorarios: Es el precio pagadero a JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia; **c)** Suministro: es el servicio que proporcionará JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia; **d)** Contratante: Es OPAMSS que está solicitando la prestación del servicio; **e)** Contratista: es JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA que está prestando el servicio; **f)** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad corporativa de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local y del COAMSS/OPAMSS en general, así como al montaje de actividades relacionadas a la labor institucional y su debida socialización, tanto al interior de la institución como con los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, agencias y entidades cooperantes, medios de comunicación, usuarios y población en general. **Objetivos Específicos.** Apoyar la ejecución del plan de formación de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local. Fortalecer la implementación de las estrategias de comunicación y difusión de la labor institucional y los productos generados. **II. OBLIGACIONES DEL**

CONTRATANTE. Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.** La consultoría trabajará bajo la orientación de la Responsable de Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, en adelante EMDL, y las líneas de acción emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS, en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas: **Responsabilidades:** Las principales responsabilidades y actividades son: Elaborar propuestas de formatos gráficos, de contenido y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación de la EMDL y las demás unidades vinculadas a su labor. Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades según lo solicitado por la EMDL. Propuestas de formatos gráficos, de contenido y composición visual para la difusión de actividades a realizar, informes y logros alcanzados. Archivo fotográfico, filmico y documental de materiales de comunicación. Apoyar en la generación de herramientas y manejo de medios de comunicación que se requieran: notas de prensa, spots, videos, infografías, boletines, folletos, trípticos, presentaciones, blogs, páginas web, redes sociales, listas electrónicas, etc., para dar a conocer la labor de la EMDL a sus diferentes públicos meta. Difundir los objetivos, actividades y productos de la EMDL en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales. Coordinar los aspectos logísticos antes y después del desarrollo de talleres, seminarios y conferencias con el objetivo de garantizar la realización exitosa de los mismos. Implementar un archivo fotográfico, filmico y documental para el registro y difusión de actividades realizadas y logros alcanzados mensualmente. Realizar otras actividades inherentes al área y a la gestión de comunicaciones. Apoyo en la subdirección de Desarrollo Social y Económico en el tema de comunicaciones. **Actividades:** Realizar cobertura fotográfica o video de eventos oficiales de la EMDL con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos. Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información, que conlleven a dar el enfoque de la publicación que vaya en sintonía con los objetivos de la EMDL y la población meta. Conceptualizar, diseñar y diagramar materiales publicitarios de la EMDL. Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades de la EMDL. Redactar y realizar convocatorias de prensa a los diferentes medios de comunicación masiva para eventos de la EMDL. Apoyar en el óptimo desarrollo de diferentes actividades institucionales, cursos, foros, seminarios, entre otros; en materia de comunicaciones y relaciones públicas. **PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ LA ASISTENCIA TÉCNICA.** Deberá entregar un informe mensual de actividades y un informe final sobre los trabajos realizados **IV. LUGAR Y HORARIO DONDE SE REALIZARÁ EL TRABAJO.** El lugar en donde realizará las actividades el contratista será en las oficinas de la OPAMSS, en horario hábil de lunes a viernes de ocho de la mañana a doce y treinta meridiano. **V. PLAZO DEL SERVICIO.** El Contratista trabajará SEIS meses a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **VI. PRÓRROGA DE CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución

del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga a la Administradora del Contrato, quien se encargará de dar el trámite respectivo. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **VII. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Los honorarios ascenderán a la suma total de **DOS MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y serán pagados en montos mensuales de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** o su correspondiente fracción a los días trabajados. A dichos pagos se les descontará el diez por ciento en concepto de Impuesto sobre la Renta. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. El pago se hará previa presentación de los documentos siguientes: Recibo correspondiente a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la Administradora del Contrato y el Contratista; Una copia del respectivo informe mensual de actividades y del informe final cuando corresponda, sobre los trabajos realizados y recibidos a satisfacción por la administradora del contrato. **VIII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que el contratista tuviere acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar; queda obligado a: **i) Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) Reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiriere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato.** El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este último a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El contratista renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo, en conjunto, "resultados del trabajo", que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **XI. CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer

efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. SUPERVISIÓN.** La supervisión técnica y operativa deberá desarrollarse directamente con la Coordinadora de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local. En caso de faltar esta, será supervisada por quien designe la Dirección Ejecutiva. Los informes de trabajo y demás actividades deberán tener su visto bueno para los pagos respectivos, los cuales son autorizados por la Dirección Ejecutiva. **XIII. GARANTIA.** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o Pagaré sin protesto. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o Pagaré sin protesto. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **Diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con una vigencia de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el contratista sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietario. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de **cinco días calendario**, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **XIV. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que el contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **XV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas

imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, b) La oferta del contratista, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la Administradora del Contrato, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XVII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. **XVIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XXII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador,

cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo Ochenta y cinco la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **XXIV. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Coordinadora de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, quién actuará en representación de la OPAMSS como Administradora del Contrato; en la ejecución del mismo deberá darle el seguimiento conforme la LACAP teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos, veintitrés literal h), cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP y el Manual que para tal efecto emitió la autoridad competente. **XXV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente y Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador y cuenta de correo electrónico escuela.metropolitana@opamss.org.sv; y **JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA**,

Así nos expresamos las comparecientes, quiénes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el trece de marzo dos mil diecinueve.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
OPAMSS

DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS


Jose Alejandro Díaz Amaya
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del trece de marzo dos mil diecinueve. **Ante Mí, Claudia María Escobar Pineda**, Notario, del domicilio de **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de cincuenta y ocho años de edad, Arquitecta, del domicilio de



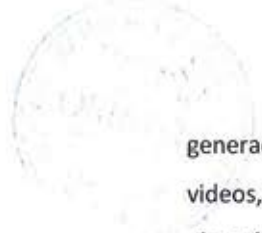


departamento de _____ a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad número Cero _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en su

carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, ente descentralizado técnico de carácter Autónomo con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa y un mil ochenta y ocho-ciento cincos; personería que al final relacionaré y que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **CONTRATANTE u OPAMSS y JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA**, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de _____ departamento de _____ persona que no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su carácter personal; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las anteriores firmas que en su orden se leen: "Y. Bichará" e "Ilegible" por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han otorgado el anterior **CONTRATO DE ASISTENCIA DE COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRÁFICO PARA EL APOYO A LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL**, el que se registrará bajo las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Contribuir al fortalecimiento de la imagen e identidad corporativa de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local y del COAMSS/OPAMSS en general, así como al montaje de actividades relacionadas a la labor institucional y su debida socialización, tanto al interior de la institución como con los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, agencias y entidades cooperantes, medios de comunicación, usuarios y población en general. **Objetivos Específicos.** Apoyar la ejecución del plan de formación de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local. Fortalecer la implementación de las estrategias de comunicación y difusión de la labor institucional y los productos generados. **II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Los pagos que deban hacerse en virtud de este contrato, tienen su fuente de financiamiento con fondos propios de OPAMSS. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. ALCANCE DE LA ASISTENCIA TECNICA.** La consultoría trabajará bajo la orientación de la Responsable de Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, en adelante EMDL, y las líneas de acción emitidas por la Dirección Ejecutiva del COAMSS/OPAMSS, en función del plan estratégico, siendo técnicamente responsable del cumplimiento de las responsabilidades y actividades asignadas: **Responsabilidades:** Las principales responsabilidades y actividades son: Elaborar propuestas de formatos gráficos, de contenido y composición visual que solventen los requerimientos de comunicación de la EMDL y las demás unidades vinculadas a su labor. Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades según lo solicitado por la EMDL. Propuestas de formatos gráficos, de contenido y composición visual para la difusión de actividades a realizar, informes y logros alcanzados. Archivo fotográfico, filmico y documental de materiales de comunicación. Apoyar en la



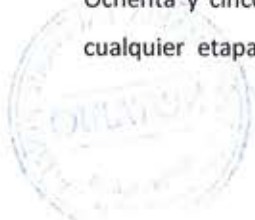
generación de herramientas y manejo de medios de comunicación que se requieran: notas de prensa, spots, videos, infografías, boletines, folletos, trípticos, presentaciones, blogs, páginas web, redes sociales, listas electrónicas, etc., para dar a conocer la labor de la EMDL a sus diferentes públicos meta. Difundir los objetivos, actividades y productos de la EMDL en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales. Coordinar los aspectos logísticos antes y después del desarrollo de talleres, seminarios y conferencias con el objetivo de garantizar la realización exitosa de los mismos. Implementar un archivo fotográfico, filmico y documental para el registro y difusión de actividades realizadas y logros alcanzados mensualmente. Realizar otras actividades inherentes al área y a la gestión de comunicaciones. Apoyo en la subdirección de Desarrollo Social y Económico en el tema de comunicaciones. **Actividades:** Realizar cobertura fotográfica o video de eventos oficiales de la EMDL con un enfoque periodístico, con el fin de ser utilizados con fines informativos. Proporcionar formatos, contenidos, estilos y organizar la información, que conlleven a dar el enfoque de la publicación que vaya en sintonía con los objetivos de la EMDL y la población meta. Conceptualizar, diseñar y diagramar materiales publicitarios de la EMDL. Redacción de boletines o notas de prensa, para difundir información acerca de las actividades de la EMDL. Redactar y realizar convocatorias de prensa a los diferentes medios de comunicación masiva para eventos de la EMDL. Apoyar en el óptimo desarrollo de diferentes actividades institucionales, cursos, foros, seminarios, entre otros; en materia de comunicaciones y relaciones públicas. **PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ LA ASISTENCIA TÉCNICA.** Deberá entregar un informe mensual de actividades y un informe final sobre los trabajos realizados **IV. LUGAR Y HORARIO DONDE SE REALIZARÁ EL TRABAJO.** El lugar en donde realizará las actividades el contratista será en las oficinas de la OPAMSS, en horario hábil de lunes a viernes de ocho de la mañana a doce y treinta meridiano. **V. PLAZO DEL SERVICIO.** El Contratista trabajará SEIS meses a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **VI. PRÓRROGA DE CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga a la Administradora del Contrato, quien se encargará de dar el trámite respectivo. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **VII. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Los honorarios ascenderán a la suma total de **DOS MIL SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y serán pagados en montos mensuales de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** o su correspondiente fracción a los días trabajados. A dichos pagos se les descontará el diez por ciento en concepto de Impuesto sobre la Renta. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. El pago se hará previa presentación de los documentos siguientes: Recibo correspondiente a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la Administradora del Contrato y el Contratista; Una copia del respectivo informe



mensual de actividades y del informe final cuando corresponda, sobre los trabajos realizados y recibidos a satisfacción por la administradora del contrato. **VIII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que el contratista tuviere acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar; queda obligado a: **i)** Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; **ii)** Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; **iii)** Reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiriere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este último a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **IX. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El contratista renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo, en conjunto, "resultados del trabajo", que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **XI. CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. SUPERVISIÓN.** La supervisión técnica y operativa deberá desarrollarse directamente con la Coordinadora de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local. En caso de faltar esta, será supervisada por quien designe la Dirección Ejecutiva. Los informes de trabajo y demás actividades deberán tener su visto bueno para los pagos respectivos, los cuales son autorizados por la Dirección Ejecutiva. **XIII. GARANTIA.** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o Pagaré sin protesto. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del

Sistema Financiero o Pagaré sin protesto. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **Diez días hábiles** posteriores a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO** del monto total del contrato con una vigencia de un año. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el contratista sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietario. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de **cinco días calendario**, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **XIV. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que el contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. **XV. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, b) La oferta del contratista, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la Administradora del Contrato, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XVII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento,

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. **XVIII. MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XXI. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XXII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. MULTAS Y SANCIONES. Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo Ochenta y cinco la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el Artículo ciento



cincuenta y ocho de la LACAP. **XXIV. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Coordinadora de la Escuela Metropolitana de Desarrollo Local, quién actuará en representación de la OPAMSS como Administradora del Contrato; en la ejecución del mismo deberá darle el seguimiento conforme la LACAP teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos, veintitrés literal h), cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP y el Manual que para tal efecto emitió la autoridad competente. **XXV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente y Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador y cuenta de correo electrónico escuela.metropolitana@opamss.org.sv; y **JOSE ALEJANDRO DIAZ AMAYA**,

Y yo la Notario, **DOY FE:** a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Yolanda Isabel Bichara de Reyes, por haber tenido a la vista: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Director será nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE ASISTENCIA DE COMUNICADOR CON EXPERIENCIA EN DISEÑO GRÁFICO PARA EL APOYO A LA ESCUELA METROPOLITANA DE DESARROLLO LOCAL**; y c) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento redactado en cuatro folios útiles; y leído que les hube, íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

